

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Radicación: 08001-31-05-008-2017-00089-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: LUCIANA ALTAMAR DE SANDOVAL

Contra: COLPENSIONES

Barranquilla, diecisiete (17) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se ordena cumplir lo resuelto por el Superior; en consecuencia, se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 5o del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del CGP y la sentencia de la H. Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

La suscrita secretaria del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, de conformidad con lo ordenado en el auto que antecede, procede a liquidar AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS PROCESALES así:

AGENCIAS EN DERECHO:

GASTOS		00,00
AGENCIAS EN DERECHO 1ra INST.	\$	737.717,00
AGENCIAS EN DERECHO 2da INST.	\$	1.000.000,00

TOTAL \$ 1.737.717,00

**Son: UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS
DIECISIETE PESOS M.L. (\$1.737.717,00).**

Barranquilla, 17 de Junio de 2022.

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO
Secretaria

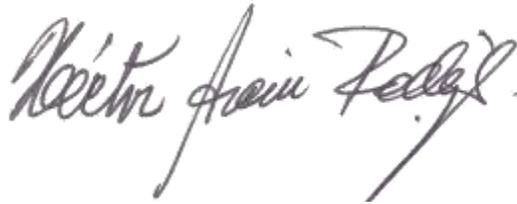
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Diecisiete (17) de Junio de dos mil veintidós (2022).

El Despacho le imparte su aprobación a la liquidación y declara en firme las costas.

Autorícese la expedición de las copias digitales debidamente autenticadas de las piezas procesales requeridas por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

Pc